

EXPEDIENTE:

N° 00053-2021-GG-DFI/PAS

Normas Complementarias del RENTESEG**"Artículo 4.- Entrega de la información del Registro de Abonados del concesionario.**

El concesionario móvil debe entregar al OSIPTEL o la entidad que éste designe, la información correspondiente al Registro de Abonados.

El archivo a remitir tiene la siguiente nomenclatura:

CONCESIONARIO_RA_YYYY_MM_DD.TXT

Donde:

- CONCESIONARIO: identifica al concesionario móvil que creó el archivo es el código utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica.
- RA: identifica que entrega la información de su Registro de Abonados.
- YYYY: son los cuatro dígitos que identifican el año de entrega de la información
- MM: son los dos dígitos que identifican el mes de entrega de la información.
- DD: son los dos dígitos que identifican el día de entrega de la información.

OBLIGACIÓN:

El archivo a remitir está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:

(-.)

El OSIPTEL puede modificar los campos considerados, según corresponda, previa comunicación escrita a los concesionarios móviles y al MININTER, en la que se indique el plazo previsto para su ejecución."

"Artículo 5.- Periodicidad de entrega de la información del Registro de Abonados del concesionario móvil.

El Registro de Abonados es actualizado por el concesionario móvil con periodicidad diaria los siete (07) días de la semana entre las 03:00:00 y las 06:59:59 horas. El archivo a remitir está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 4.

La actualización del Registro de Abonados a la que se refiere el párrafo anterior incluye la información correspondiente a todos los campos de los servicios telefónicos móviles que han tenido cualquier modificación en algunos de los campos definidos en el artículo 4.

La actualización del Registro de Abonados corresponde a la última modificación en el campo correspondiente registrado durante las últimas 24 horas hasta las 23:59:59 horas del día anterior al reporte."

INFRACCIÓN:

La empresa no entregó al OSIPTEL la información correspondiente al Registro de Abonados en el plazo y la forma prevista en los artículos 4° y 5° de las Normas Complementarias para la Implementación del RENTESEG, durante el periodo del 03 de julio al 31 de diciembre de 2019.

TIPIFICACIÓN:

Grave

EMPRESA INFRACTORA:

Telefónica del Perú S.A.A.

PROBABILIDAD DE DETECCIÓN:

1

Muy alta

WACC MENSUAL:

0.523%

FECHA DE COMISIÓN DE INFRACCIÓN:

1/01/2020

FECHA DE GRADUACIÓN DE LA MULTA:

1/02/2022

MESES TRANSCURRIDOS:

25

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:

1.14

ENFOQUE: BENEFICIO ILÍCITO**1. TABLA DE GRADUACIÓN DE INFRACCIONES:**

Grado de afectación	Tabla de graduación de infracciones		
	Facturación hasta 150 UIT (Micro)	Facturación de más de 151 a 1 700 UIT (Pequeña)	Facturación de más de 1 700 UIT (Mediana y Grande)
Baja	1.0	13.1	33.9
Media	82.6	98.4	114.1
Alta	112.6	166.4	220.3

*Información extraída de la Guía de cálculo para la determinación de multas en los procedimientos administrativos sancionadores del OSIPTEL.

2. CÁLCULO DE LA MULTA

Conceptos	Montos (en UIT)
Beneficio ilícito	114.1
Multa estimada (UIT)	130.0
Multa reconducida (UIT)	130.0
Atenuantes	
Multa propuesta	130.0